

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el proceso de la referencia, procede el Despacho a requerir a las partes para que, informen sobre el cumplimiento o incumplimiento sobre el acuerdo realizado mediante acta de oralidad N.º 141 del 12 de diciembre del año 2022, habida cuenta que, el mismo se encontraba suspendido hasta el 12 de abril de dos mil veintitrés (2023), puesto que, si el señor **SANTIAGO MARTINEZ RAMIREZ**, cancelaba las sumas pactadas en la citada acta, se realizara la terminación del proceso por pago total de la obligación, de no cumplirse con los pagos establecidos, se reanudara la audiencia suspendida, **previo aviso de las partes**, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se les concede el término de 30 días, para que procedan de conformidad y aporten la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de las partes, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

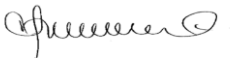
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 073 del 25 de abril de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 2 de mayo de 2023. El día 28 de abril de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.